

Intervención de Uruguay en 6ª Comisión, 78º período de sesiones, ítem "El estado de derecho en los planos nacional e internacional"

Sr. Presidente,

Todos los Estados miembros de las Naciones Unidas se obligaron a resolver los conflictos de forma pacífica siguiendo ciertas normas y reglas preestablecidas. Las acciones que contradigan la Carta de la ONU no pueden ser aceptadas y generan responsabilidad internacional. Esto es especialmente cierto en lo que respecta a las disposiciones más

los Estados debe ser compatible con esas normas y reflejar los compromisos asumidos en el ámbito internacional. Por otra parte, los Estados no pueden tratar de eludir sus obligaciones internacionales alegando que no han sido incorporadas al derecho interno.

Sr Presidente,

endemos que las herramientas tecnológicas pueden ser utilizadas para mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones de los sistemas de justicia a través de herramientas de mejoramiento de la gestión y tra()-§urOnEó)21(c)ssidc00)4(e)5 6108 47.50(ra)4

garantizar la seguridad jurídica. Esperamos que la 6ª Comisión pueda seguir apoyando el desarrollo y la codificación del derecho internacional en este sentido.

Es en el ámbito de la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional donde más se puede aportar y trabajar para el logro de esos objetivos, pues ambos órganos poseen capacidad para efectuar análisis profundos y formular recomendaciones bien fundamentadas. Esos análisis deberán tener en cuenta las nuevas situaciones que habrá que abordar mediante concepciones innovadoras.

En